



REAL DECRETO-LEY 8/2014, DE 4 DE JULIO, DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICIENCIA.

Entre las medidas contenidas en este Real Decreto-ley es necesario destacar:

Medidas de ámbito fiscal

Dación en pago de la vivienda habitual

Con efectos **desde 1 de enero de 2014 y ejercicios anteriores** no prescritos, **están exentas las ganancias patrimoniales** que se pongan de manifiesto con ocasión de la **Dación en pago de la vivienda habitual y la Transmisión de vivienda** realizada en **ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales**. Para ello, el propietario no puede disponer de otros bienes o derechos para pagar la deuda y evitar la enajenación de la vivienda.

Asimismo, las entregas de viviendas habituales efectuadas a partir de ahora (o en los últimos cuatro años) como dación en pago, tampoco deben tributar por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Para ello, es preciso que ni el propietario de la vivienda ni ningún otro miembro de su unidad familiar disponga de patrimonio para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria pendiente.

Preferentes

Se establece un régimen de compensación e integración que resuelve esta situación para todos los titulares de preferentes, desde el ejercicio 2014.

Las personas que obtengan rendimientos del capital mobiliario negativos, derivados de la venta o canje de participaciones preferentes o deuda subordinada, también podrán compensarlos con las ganancias patrimoniales que obtengan por la venta de elementos patrimoniales. Esto también será posible respecto a los rendimientos del capital mobiliario negativos generados en años no prescritos (2010, 2011, 2012 y 2013) que todavía no hayan podido ser compensados.

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos profesionales.

- El porcentaje de las retenciones e ingresos a cuenta sobre los **rendimientos derivados de actividades profesionales** será, a partir del 5 de julio de 2014, **del 15%**, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- El volumen de rendimientos íntegros de las actividades profesionales en el ejercicio anterior sea inferior a 15.000€.

- Dichos rendimientos deben representar más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo en dicho ejercicio.
- Deber de comunicación por parte del contribuyente al pagador y deber de conservación por parte de éste de la comunicación debidamente firmada.

Medidas de ámbito laboral

Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Se desarrolla el *Sistema Nacional de Garantía Juvenil*, que tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25 años, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

Y por otro lado, se establece una bonificación de 300€ mensuales en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social durante un máximo de seis meses por la contratación con carácter indefinido de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Esta medida será compatible con el resto de incentivos, siempre que el importe mensual a cotizar por la empresa o el trabajador autónomo no sea negativo.

Además, tanto para el contrato en prácticas como para el contrato para la formación y el aprendizaje, se establece una bonificación adicional hasta alcanzar el 100% de incentivo en las contrataciones de la empresa a la Seguridad Social.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

10 de Julio de 2014

GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.